

## INFORMACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA VIVENCIA 2024

---

Los pensionistas de la seguridad social española que residen en el extranjero, como cada año, deben acreditar la vivencia (fe de vida) dentro del primer trimestre natural del año, es decir, entre el **1 de enero al 31 de marzo de 2024**.

### ¿Cómo puedo acreditar la fe de vida?

La fe de vida se puede acreditar de UNA de las siguientes opciones:

1. **Certificado de comparecencia** expedido por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de forma presencial o por videoconferencia.

En ambos casos es necesario pedir CITA PREVIA en el correo electrónico: [estadosunidos@mites.gob.es](mailto:estadosunidos@mites.gob.es)

El día de la cita tendrán que mostrar el DNI o pasaporte.

La Consejería remitirá al INSS estos certificados de comparecencia

2. Certificado de fe de vida por el encargado del registro Civil Consular que corresponda. El certificado original de fe de vida debe remitirlo el interesado a la Dirección provincial del INSS que corresponda por correo postal
3. A través de la aplicación VIVESS de reconocimiento facial. Esta aplicación permite identificarse para acreditar la fe de vida mediante el teléfono móvil.

Puede encontrar más información sobre esta aplicación:

Para más información puede consultar este enlace: [Seguridad Social: Pensionistas \(seg-social.es\)](http://seg-social.es)

### ¿Qué sucede si no se acredita la fe de vida antes del 31 de marzo de 2024?

Si en el periodo de 1 de enero a 31 de marzo de 2024 no se acredita la vivencia, se suspenderá el pago de la pensión hasta que se realice este trámite por las vías señaladas.

La rehabilitación del pago de la pensión se efectuará con una retroactividad máxima de 90 días desde la fecha de entrada en la Dirección provincial del INSS correspondiente

Si tiene consultas en relación con la campaña de vivencia 2024 puede dirigirlas a: [estadosunidos@mites.gob.es](mailto:estadosunidos@mites.gob.es)